



Cerro Sombrero, 22 de junio de 2017.

DECRETO ALCALDICIO N° 327 (SECCIÓN B).

VISTOS:

- 1) Resolución Exenta N°15344/2016 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que distribuye recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Primavera con Cargo al Programa Mejoramiento de Barrio, año 2016.
- 2) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 3) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 4) El contrato de ejecución de estudios de fecha 16 de junio de 2017 entre Don Sebastián Gallegos Trujillo, cédula de identidad N° 15.582.593-6 y la II. Municipalidad de Primavera.
- 5) Presupuesto Municipal 2017, ítem 31-02-002-006-000 Asistencia Técnica para Iniciativas de Inversión.
- 6) El Art. 3° letra e) de la Ley 19.886 que establece exclusiones en la aplicación de la Ley, en los contratos relacionados con la ejecución de obras públicas.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de esta municipalidad de desarrollar el programa de mejoramiento de barrios.
- 2) La falta de profesionales idóneos en la municipalidad para realizar esta clase de estudios.
- 3) Los Términos de Referencia de la iniciativa: "contratación de asistencia técnica para iniciativas Municipales PMB, comuna de Primavera".

DECRETO

1° APRUÉBESE el contrato entre Sebastián Gallegos Trujillo, cédula de identidad N° [REDACTED] y la II. Municipalidad de Primavera, celebrado con fecha 16 de junio de 2017 y que a continuación se adjunta:



CONTRATO DE EJECUCION DE ESTUDIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

Y

SEBASTIAN GALLEGOS TRUJILLO

En Primavera, a 16 días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Rut N° 69.251.300-2, en adelante la "Mandante", representada por su Alcalde, Don Blagomir Brztilo Avendaño cedula nacional de identidad N° 8.067.364-7, ambos con domicilio en la ciudad de Primavera, en calle Arturo Prat N°191, y el arquitecto Don Sebastián Gallegos Trujillo, rut: 15.582.593-6, en adelante el "Consultor" con domicilio en Sargento Aldea N° 431 Punta Arenas, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Consultor se compromete efectuar para el Mandante la asesoría y los estudios identificados en el siguiente Cuadro y en los Términos de Referencia que se adjuntan conforme a sus alcances y objetivos.

| N° Asesoría | Nombre |
|-------------|---|
| 1 | Revisión especializada del estudio de prefactibilidad "Saneamiento Áreas de Servicios y Viviendas, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera", referente a proyectos de infraestructura del lote B. |
| 2 | Elaboración antecedentes para postulación a ejecución de extensiones de red de alcantarillado y agua potable varias instalaciones sector lote B. |
| 3 | Elaboración antecedentes para postulación a ejecución de extensiones de red de gas varias instalaciones sector lote B. |



| | |
|---|--|
| 4 | Elaboración antecedentes para postulación a ejecución de proyectos emanados del estudio de prefactibilidad "Saneamiento Áreas de Servicios y Viviendas, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera", referente a proyectos de infraestructura del lote B. |
|---|--|

SEGUNDO: El Mandante pagará por el sistema de suma alzada, al Consultor la suma de \$15,555,556.- (Quince millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) según la siguiente distribución de etapas.

| Etapas | Nombre | Total Etapa |
|---------|------------------------|-------------|
| Etapa 1 | Asesoría N°1 | 25% |
| | Revisión Etapas I y II | |
| | Asesoría N°2 | |
| | Proyecto detallado | |
| Etapa 2 | Asesoría N°1 | 25% |
| | Revisión Etapa III | |
| | Asesoría N°3 | |
| | Proyecto detallado | |
| Etapa 3 | Asesoría N°1 | 35% |
| | Revisión Etapa IV | |
| | Asesoría N°4 | |
| | Proyecto detallado | |

El Estado de Pago se cursará contra la entrega de cada etapa, quedando el 15% del monto total para un Estado de Pago Final, que se pagara una vez que los estudios hayan sido admisibles o elegibles en la plataforma SUBDERE en línea.

TERCERO: Serán obligaciones del Consultor, además de las contenidas en el presente contrato, las contenidas en los Términos de Referencia, que las partes de común acuerdo determinan que son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: La fecha de inicio del presente contrato será la de su suscripción y se extenderá por el plazo máximo de 150 días corridos.



QUINTO: El Mandante podrá administrativamente cobrar multas al consultor notificando por escrito esta decisión indicando la causa y el monto de la multa a que da origen el incumplimiento. La multa será descontada del estado de pago correspondiente. Por cada día de atraso en la entrega de una etapa de un estudio se considera una multa de 1% del monto total del estudio.

Los plazos estipulados para cada etapa son los siguientes:

Etapa 1: 30 días corridos desde el inicio del contrato.

Etapa 2: 45 días corridos desde la entrega de la etapa 1.

Etapa 3: 75 días corridos desde la entrega de la etapa 2.

SEXTO: Las condiciones para un Terminado Anticipado de Contrato serán:

- Por tener una multa superior al 40% del valor total del contrato por concepto de atraso.
- Por incumplimiento de cualquier obligación que revista el carácter de grave, así calificado por la Dirección de Obras Municipales.
- Fallecimiento del consultor y liquidación de la empresa adjudicada.

SEPTIMO: El presente contrato solo podrá ser modificado por acuerdo de las partes contratantes.

OCTAVO: El Consultor se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo estipulado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4.

NOVENO: En caso de existir desacuerdo entre el Mandante y el Consultor respecto a la interpretación del presente instrumento y sus documentos anexos o por otras causales insuperables, el Mandante tendrá la facultad de poner término al presente contrato; siempre que los intereses superiores de la comunidad así lo justifiquen.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



DECIMO: La totalidad de los proyectos de especialidades incluidos en el presente contrato, son de propiedad del Mandante, quien podrá utilizarlos para los fines que estime conveniente.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato no genera entre el Mandante y el Consultor vínculo laboral alguno, ni dependencia ni subordinación en los términos establecidos en la legislación laboral vigente a esta fecha.

DEECIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera y desde ya se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Porvenir.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe y firma en 3 (tres) ejemplares de igual contenido y tenor, quedando uno en poder del Consultor y los restantes en poder del Mandante.



SEBASTIAN GALLEGOS TRUJILLO

ARQUITECTO

RUT: 15.582.593-6

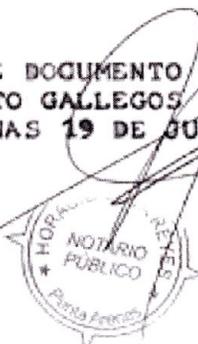


BLAGOMIR BRZTILO AVENDANO

ALCALDE DE PRIMAVERA

RUT :8.067.364-7

FIRMO ANTE MI EN EL PRESENTE DOCUMENTO UNICAMENTE COMO ARQUITECTO DON SEBASTIAN TEOFILO MODESTO GALLEGOS TRUJILLO, CI 15582593-6. - DE LO QUE SOY FE, PUNTA ARENAS 19 DE JUNIO DE 2017.





2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los interesados, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

CW/crc
DISTRIBUCIÓN:
DEPT. CONTROL INTERNO



[Handwritten signature]
CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



[Handwritten signature]
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde